

# Pronunciamento final

## Octubre 2020

*Consejo de Normas Internacionales de Ética  
para Contadores<sup>®</sup>*

---

Revisiones del Código para  
promover la función y la  
mentalidad que se espera de  
los profesionales de la  
contabilidad

Traducido por:



International  
Ethics Standards  
Board for Accountants<sup>®</sup>

**AUDITORES**  
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el [Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores®](#) (IESBA®).

## Acerca del IESBA

El IESBA es un consejo emisor de normas global e independiente. La misión del IESBA es servir al interés público mediante la emisión de normas de ética, incluidos los requerimientos de independencia, que buscan elevar las exigencias sobre la conducta ética y ejercicio de todos los profesionales de la contabilidad a través de un [Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad \(incluidas Normas Internacionales de Independencia\)](#) (el Código) aplicable globalmente.

El IESBA cree que un único conjunto de normas de ética de alta calidad mejora la calidad y congruencia de los servicios que prestan los profesionales de la contabilidad y contribuye a la fiabilidad pública y a la confianza en la profesión contable. El IESBA establece sus normas para el interés público con el asesoramiento del [Grupo Consultivo Asesor](#) (CAG) y bajo la supervisión del [Consejo de Supervisión del Interés Público](#) (PIOB).

Este pronunciamiento ha recibido la aprobación del Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB) que concluyó que se había seguido el debido proceso en el desarrollo del pronunciamiento y se había prestado la debida atención al interés público.

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IESBA son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®)

Copyright © octubre de 2020 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para información sobre derechos de autor, marcas comerciales y permisos, por favor, vea la [página 47](#)

# Revisiones del Código para promover la función y la mentalidad que se espera de los profesionales de la contabilidad

## CONTENIDO

---

VERSIÓN SIN CAMBIOS MARCADOS	4
SECCIÓN 100	4
SECCIÓN 110	7
SUBSECCIÓN 111- INTEGRIDAD	8
SUBSECCIÓN 112- OBJETIVIDAD	8
SUBSECCIÓN 113 - COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONALES	9
SUBSECCIÓN 114- CONFIDENCIALIDAD	9
SUBSECCIÓN 115 - COMPORTAMIENTO PROFESIONAL	11
SECCIÓN 120	12
SECCIÓN 200	21
SECCIÓN 220	22
GLOSARIO Y LISTA DE ABREVIATURAS	24
<b>VERSIÓN CON CAMBIOS MARCADOS CON RESPECTO A LA ACTUAL</b>	26
SECCIÓN 100	26
SECCIÓN 110	29
SUBSECCIÓN 111- INTEGRIDAD	30
SUBSECCIÓN 112- OBJETIVIDAD	30
SUBSECCIÓN 113 - COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONALES	31
SUBSECCIÓN 114- CONFIDENCIALIDAD	31
SUBSECCIÓN 115 - COMPORTAMIENTO PROFESIONAL	33
SECCIÓN 120	35
SECCIÓN 200	45
SECCIÓN 220	46
GLOSARIO Y LISTA DE ABREVIATURAS	48
<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR</b>	50

## VERSIÓN SIN CAMBIOS MARCADOS

### PARTE 1 - CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEL MARCO CONCEPTUAL

#### SECCIÓN 100

#### CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

##### Introducción

100.1 Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en el interés público.

100.2 La confianza en la profesión contable es uno de los motivos por los que las empresas, los gobiernos y otras organizaciones, requieren la participación de los profesionales de la contabilidad en una amplia gama de áreas, que incluyen la información financiera y corporativa, el aseguramiento y otras actividades profesionales. Los profesionales de la contabilidad comprenden y reconocen que dicha confianza se basa en las cualificaciones y valores que aportan a las actividades profesionales que realizan, incluidas:

- (a) la adopción de principios de ética y normas profesionales;
- (b) la utilización de agudeza empresarial;
- (c) la aplicación de especialización en cuestiones técnicas y otras y
- (d) el uso del juicio profesional.

La aplicación de estas cualificaciones y valores permite a los profesionales de la contabilidad proporcionar asesoramiento u otros productos que cumplen la finalidad para la que se proporcionan y en los que los usuarios a quienes se destinan esos productos pueden confiar.

100.3 El Código establece normas de alta calidad sobre el comportamiento ético esperado de los profesionales de la contabilidad para su adopción por los organismos profesionales de contadores miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) o para su utilización por dichos miembros como base para sus códigos de ética. El Código también puede ser utilizado o adoptado por los responsables de establecer normas de ética para profesionales de la contabilidad en determinados sectores o jurisdicciones, así como por las firmas para el desarrollo de sus políticas de ética e independencia.

100.4 El Código establece cinco principios fundamentales que deben cumplir todos los profesionales de la contabilidad. También incluye un marco conceptual que establece el enfoque que se debe aplicar para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de esos principios fundamentales y, en el caso de auditorías y otros encargos de aseguramiento, a las amenazas en relación con la independencia. El Código también aplica los principios fundamentales y el marco conceptual a una gama de hechos y circunstancias con los que se podrían encontrar tanto los profesionales de la contabilidad, en la empresa como en ejercicio.

## Requerimientos y guía de aplicación

**100.5 A1** Los requerimientos que se incluyen en el Código, designados con la letra «R», imponen obligaciones.

**100.5 A2** Las guías de aplicación, designadas con la letra «A», proporcionan contexto, explicaciones, sugerencias de actuaciones o cuestiones a considerar, así como ejemplos ilustrativos y otras orientaciones aplicables para un correcto conocimiento del Código. En particular, las guías de aplicación tienen por objeto ayudar al profesional de la contabilidad a comprender cómo aplicar el marco conceptual a un determinado conjunto de circunstancias y cómo entender y cumplir un requerimiento específico. Si bien las guías de aplicación no imponen por sí mismas un requerimiento, es necesario considerarlas para aplicar correctamente los requerimientos del Código, incluido el marco conceptual.

**R100.6** Un profesional de la contabilidad cumplirá el Código.

**100.6 A1** El respeto de los principios fundamentales y el cumplimiento de los requerimientos específicos del Código permiten a los profesionales de la contabilidad cumplir su responsabilidad de actuar en el interés público.

**100.6 A2** El cumplimiento del Código incluye prestar la debida atención a la finalidad y a la intención de los requerimientos específicos.

**100.6 A3** Cumplir los requerimientos del Código no significa que los profesionales de la contabilidad hayan cumplido siempre su responsabilidad de actuar en el interés público. Podrían darse circunstancias inusuales o excepcionales en las cuales el profesional de la contabilidad crea que cumplir uno o varios requerimientos del Código podría ir en contra del interés público o tener unas consecuencias desproporcionadas. En esas circunstancias, se recomienda que el profesional de la contabilidad consulte con un organismo competente, tal como un organismo profesional o un regulador.

**100.6 A4** Al actuar en el interés público, un profesional de la contabilidad, cuando lleva a cabo actividades profesionales, no considera solo las preferencias o requerimientos de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja, sino también los intereses de otros grupos de interés.

**R100.7** Si existen circunstancias en las que las disposiciones legales o reglamentarias impidan a los profesionales de la contabilidad cumplir ciertas partes del Código, dichas disposiciones legales y reglamentarias prevalecen y el profesional de la contabilidad cumplirá todas las demás partes del Código.

**100.7 A1** El principio de comportamiento profesional requiere al profesional de la contabilidad cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En algunas jurisdicciones podrían existir disposiciones que difieren o van más allá de las que se establecen en el Código. En dichas jurisdicciones, es necesario que los profesionales de la contabilidad conozcan estas diferencias y cumplan las disposiciones más estrictas, salvo que lo prohíban las disposiciones legales y reglamentarias.

### **Incumplimientos del código**

**R100.8** Los apartados R400.80 a R400.89 y R900.50 a R900.55 tratan el incumplimiento de las *Normas Internacionales de Independencia*. El profesional de la contabilidad que detecte un incumplimiento de cualquier otra disposición de este Código evaluará la significatividad del incumplimiento y su impacto en la capacidad del profesional de la contabilidad para cumplir con los principios fundamentales. El profesional de la contabilidad también:

- (a) llevará a cabo todas las actuaciones disponibles, tan pronto como sea posible, para tratar de manera satisfactoria las consecuencias del incumplimiento; y
- (b) determinará si informa del incumplimiento a las partes interesadas.

**100.8 A1** Las partes interesadas a las cuales se podría informar sobre un incumplimiento incluyen aquellos que se podrían haber visto afectados por dicho incumplimiento, un organismo profesional, un regulador o una autoridad de supervisión.

## SECCIÓN 110

### LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

#### General

110.1 A1 Existen cinco principios fundamentales de ética para profesionales de la contabilidad:

- (a) Integridad – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.
- (b) Objetividad – hacer uso del juicio profesional o empresarial sin verse comprometido por:
  - (i) prejuicios;
  - (ii) conflicto de intereses o
  - (iii) influencia indebida de terceros, o confianza indebida en personas, organizaciones, tecnología u otros factores.
- (c) Competencia y diligencia profesionales – para:
  - (i) Alcanzar y mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación aplicable; y
  - (ii) actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- (d) Confidencialidad – respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales.
- (e) Comportamiento profesional – para:
  - (i) cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
  - (ii) comportarse de un modo congruente con la responsabilidad de la profesión de actuar en el interés público en todas las actividades profesionales y relaciones empresariales; y
  - (iii) evitar cualquier conducta que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que podría desacreditar a la profesión.

**R110.2** El profesional de la contabilidad cumplirá todos y cada uno de los principios fundamentales.

110.2 A1 Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad. El marco conceptual establece el enfoque que se exige aplicar al profesional de la contabilidad para cumplir dichos principios fundamentales. Las subsecciones 111 a 115 establecen requerimientos y guía de aplicación relativos a cada uno de los principios fundamentales.

110.2 A2 El profesional de la contabilidad podría enfrentarse a una situación en la cual cumplir uno de los principios fundamentales entra en conflicto con el cumplimiento de uno o más principios fundamentales. En tal situación, el profesional de la contabilidad podría considerar consultar, si fuera necesario de manera anónima, con:

- Otros dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja.
- Responsables del gobierno de la entidad.

- Un organismo profesional competente.
- Un organismo regulador.
  - Un asesor jurídico.

Sin embargo, tal consulta no exime al profesional de la contabilidad de la responsabilidad de hacer uso de su juicio profesional para resolver el conflicto o, de ser necesario, dejar de estar relacionado con la cuestión que genera el conflicto, salvo que lo prohíban las disposiciones legales y reglamentarias.

- 110.2. A3 Se recomienda al profesional de la contabilidad documentar el fondo de la cuestión, los detalles de cualquier discusión, las decisiones tomadas y el fundamento de dichas decisiones.

## SUBSECCIÓN 111- INTEGRIDAD

**R111.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de integridad el cual le requiere ser franco y honesto en todas sus relaciones profesionales y empresariales

111.1 A1 La integridad implica justicia en el trato, sinceridad y tener la fuerza de carácter para actuar adecuadamente, incluso cuando se enfrenta a presiones para actuar de otro modo o cuando hacerlo podría tener consecuencias adversas personales o para la entidad.

111.1 A2 Actuar adecuadamente implica:

- (a) mantenerse firme cuando uno se enfrenta a dilemas y situaciones difíciles; o
- (b) cuestionar a los demás cuando lo requieran las circunstancias, de un modo adecuado a estas.

**R111.2** El profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando crea que la información:

- (a) contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error;
- (b) contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable o
- (c) omite u oculta información requerida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.

111.2 A1 Si un profesional de la contabilidad emite un informe con opinión modificada, en lo relativo a dicho informe, declaración, comunicación u otra información, no incumplirá el apartado R111.2.

**R111.3** Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que se ha asociado con información como la descrita en el apartado R111.2, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

## SUBSECCIÓN 112- OBJETIVIDAD

**R112.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de objetividad el cual le requiere hacer uso de su juicio profesional o empresarial sin verse comprometido por:

- (a) prejuicios;
- (b) conflicto de intereses o

- (c) influencia indebida de terceros, o confianza indebida en personas, organizaciones, tecnología u otros factores.

**R112.2** El profesional de la contabilidad no realizará una actividad profesional si una circunstancia o una relación influyen indebidamente en su juicio profesional con relación a dicha actividad.

### **SUBSECCIÓN 113 - COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONALES**

**R113.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de competencia y diligencia profesionales el cual le requiere:

- (a) Alcanzar y mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en las normas técnicas y profesionales actuales y en la legislación aplicable; y
- (b) actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

113.1 A1 Prestar servicios a clientes y a entidades para las cuales se trabaja con competencia profesional requiere hacer uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesionales en la realización de actividades profesionales.

113.1 A2 Mantener la competencia profesional exige una atención continua y el conocimiento de los desarrollos técnicos, profesionales, empresariales y relacionados con la tecnología relevantes. El desarrollo profesional continuo permite al profesional de la contabilidad desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional.

113.1 A3 La diligencia comprende la responsabilidad de actuar de conformidad con los requerimientos de una tarea, con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno.

**R113.2** Para cumplir el principio de competencia y diligencia profesionales, el profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que los que trabajan como profesionales bajo su mando tienen la formación práctica y la supervisión adecuadas.

**R113.3** Cuando corresponda, el profesional de la contabilidad pondrá en conocimiento de los clientes, de la entidad para la que trabaja o de otros usuarios de sus servicios o actividades profesionales, las limitaciones inherentes a los servicios o actividades.

### **SUBSECCIÓN 114- CONFIDENCIALIDAD**

**R114.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de confidencialidad el cual le requiere respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y empresariales. El profesional de la contabilidad:

- (a) estará atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, incluido en un entorno no laboral, y en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata;
- (b) mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja;
- (c) mantendrá la confidencialidad de la información revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja;

- (d) no revelará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales ajenas a la firma o a la entidad para la que trabaja, salvo que medie una autorización adecuada y específica o que exista un deber o derecho legal o profesional para su revelación;
- (e) no utilizará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros;
- (f) no utilizará ni revelará información confidencial alguna, obtenida o recibida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, después de finalizar la relación; y
- (g) tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.

114.1 A1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores del profesional de la contabilidad, con el conocimiento de que la información no será revelada a un tercero. Sin embargo, a continuación se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les podría requerir que revelen información confidencial o en las que podría ser adecuada dicha revelación:

(a) Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo:

- (i) entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el transcurso de procesos judiciales o
- (ii) revelación a las autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz;

(b) Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja; y

(c) existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban:

- (i) para cumplir con la revisión de calidad de un organismo profesional;
- (ii) para responder a una indagación o investigación de un organismo profesional o regulador;
- (iii) para proteger los intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal o
- (iv) para cumplir con normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos de ética.

114.1 A2 En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores que se deben considerar, en función de las circunstancias, incluyen:

- Si los intereses de cualquiera de las partes, incluidos los intereses de terceros que podrían verse afectados, podrían resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja dan su consentimiento para que el profesional de la contabilidad revele la información.
- Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante. Dentro

de los factores que afectan a la decisión de revelar se incluyen:

- Hechos no corroborados.
- Información incompleta.
- Conclusiones no corroboradas.
- El tipo de comunicación propuesta y a quién va dirigida.
- Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados.

**R114.2** El profesional de la contabilidad seguirá cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de finalizar la relación entre el profesional de la contabilidad y su cliente o la entidad para la que trabaja. Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. Sin embargo, el profesional de la contabilidad no utilizará ni revelará información confidencial alguna conseguida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial.

## SUBSECCIÓN 115 - COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

**R115.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de comportamiento profesional, el cual le requiere:

- (a) cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- (b) comportarse de un modo congruente con la responsabilidad de la profesión de actuar en el interés público en todas las actividades profesionales y relaciones empresariales; y
- (c) evitar cualquier conducta que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que podría desacreditar a la profesión.

El profesional de la contabilidad no realizará a sabiendas ningún negocio, ocupación o actividad que dañe o pudiera dañar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y que, por tanto, fuera incompatible con los principios fundamentales.

**115.1 A1** Una conducta que podría desacreditar a la profesión incluye aquella que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que afecta negativamente a la buena reputación de la profesión.

**R115.2** Al realizar acciones de marketing o promoción de servicios, el profesional de la contabilidad no dañará la reputación de la profesión. El profesional de la contabilidad será honesto y sincero y evitará:

- (a) efectuar afirmaciones exageradas sobre los servicios que ofrece, sobre su capacitación o sobre su experiencia; o
- (b) menciones despectivas o comparaciones infundadas con el trabajo de otros.

**115.2 A1** Se recomienda al profesional de la contabilidad que consulte al organismo profesional competente si tiene dudas sobre si una forma prevista de publicidad o de marketing es adecuada.

## SECCIÓN 120

### EL MARCO CONCEPTUAL

#### Introducción

- 120.1 Las circunstancias en las cuales los profesionales de la contabilidad desarrollan su actividad podrían originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. La sección 120 establece requerimientos y guías de aplicación, incluido un marco conceptual, para ayudar a los profesionales de la contabilidad a cumplir los principios fundamentales y su responsabilidad de actuar en el interés público. Tales requerimientos y guías de aplicación incorporan un amplio rango de hechos y circunstancias, incluidas las diferentes actividades profesionales, intereses y relaciones que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Además, disuaden a los profesionales de concluir que una situación está permitida únicamente porque no está específicamente prohibida por el Código.
- 120.2 El marco conceptual especifica el enfoque del profesional de la contabilidad para:
- (a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales;
  - (b) evaluar las amenazas que se han identificado y
  - (c) hacer frente a las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable.

#### Requerimientos y guía de aplicación

##### General

**R120.3** El profesional de la contabilidad aplicará el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la sección 110.

120.3 A1 Se establecen requerimientos adicionales y guías de aplicación pertinentes a la aplicación del marco conceptual en:

- (a) La Parte 2 - *Profesionales de la contabilidad en la empresa*
- (b) La Parte 3 - *Profesionales de la contabilidad en ejercicio y*
- (c) Las *Normas Internacionales de Independencia*, como sigue:
  - (i) Parte 4A - *Independencia en encargos de auditoría y de revisión y*
  - (ii) Parte 4B - *Independencia en encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión.*

**R120.4** Al tratar un tema de ética, el profesional de la contabilidad considerará el contexto en el que el tema ha surgido o podría surgir. Cuando una persona, que es un profesional de la contabilidad en ejercicio, está llevando a cabo actividades profesionales en virtud de su relación con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, dicha persona cumplirá con las disposiciones incluidas en la parte 2 aplicables a esas circunstancias.

**R120.5** Cuando se aplica el marco conceptual, el profesional de la contabilidad:

- (a) tendrá una mente inquisitiva;
- (b) hará uso de su juicio profesional; y

- (c) usará la prueba del tercero con juicio y bien informado descrita en el apartado 120.5 A 6.

*Tener una mente inquisitiva*

120.5 A1 Una mente inquisitiva es un requisito previo para obtener el conocimiento de hechos y circunstancias conocidos necesario para la correcta aplicación del marco conceptual. Tener una mente inquisitiva implica:

- (a) considerar la fuente, relevancia y suficiencia de la información obtenida, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y los resultados de la actividad profesional realizada; y
- (b) permanecer abierto y atento a la necesidad de seguir investigando o de otra actuación.

120.5 A2 Al considerar la fuente, relevancia y suficiencia de la información obtenida, el profesional de la contabilidad puede considerar, entre otras cuestiones:

- Si ha surgido nueva información o si se han producido cambios en hechos y circunstancias.
- Si la información o su fuente pueden estar influidas por prejuicios o interés propio.
- Si hay motivos para preocuparse por la posibilidad de que falte información potencialmente relevante de los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad.
- Si existe una incoherencia entre los hechos y circunstancias conocidos y las expectativas del profesional de la contabilidad.
- Si la información proporciona una base razonable para alcanzar una conclusión.
- Si podrían existir otras conclusiones razonables que se podrían alcanzar a partir de la información obtenida.

120.5 A3 El apartado R120.5 requiere que todo profesional de la contabilidad tenga una mente inquisitiva al identificar, valorar y hacer frente a amenazas en relación con los principios fundamentales. Este requisito previo para la aplicación del marco conceptual es aplicable a todos los profesionales de la contabilidad independientemente de la actividad profesional realizada. De acuerdo con las normas de auditoría, de revisión y de otros encargos de aseguramiento, incluidas las emitidas por el IAASB, también se requiere que los profesionales de la contabilidad apliquen el escepticismo profesional, que incluye una valoración crítica de la evidencia.

*Uso del juicio profesional*

120.5 A4 El juicio profesional implica la aplicación de formación práctica pertinente, conocimiento profesional, cualificaciones y experiencia acordes a los hechos y circunstancias, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales concretas y los intereses y relaciones implicados.

120.5 A5 El juicio profesional se requiere cuando el profesional de la contabilidad aplica el marco conceptual para tomar decisiones informadas sobre formas de proceder disponibles y determinar si tales decisiones son adecuadas en función de las circunstancias. Para esta determinación, el profesional de la contabilidad puede considerar cuestiones como:

- Si la especialización y experiencia del profesional de la contabilidad son suficientes para alcanzar una conclusión.
- Si existe la necesidad de consultar con otros con la pertinente especialización o experiencia.
- Si una idea preconcebida o prejuicio del profesional de la contabilidad podrían afectar al uso del juicio profesional por parte del profesional.

### *Tercero con juicio y bien informado*

120.5 A6 La prueba del tercero con juicio y bien informado es la consideración por parte del profesional de la contabilidad de si es probable que un tercero hubiera alcanzado las mismas conclusiones. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado que sopesa todos los hechos y circunstancias relevantes que conoce el profesional de la contabilidad o que podría esperarse razonablemente que conozca en el momento de alcanzar las conclusiones. El tercero con juicio y bien informado no ha de ser necesariamente un profesional de la contabilidad, pero posee el conocimiento y experiencia pertinentes para conocer y evaluar lo adecuado de las conclusiones del profesional de manera imparcial.

### **Identificación de las amenazas**

**R120.6** El profesional de la contabilidad identificará las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

120.6 A1 El conocimiento de los hechos y circunstancias, incluidos cualquier actividad profesional, interés y relación que podrían comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales, es un requisito previo a la identificación por el profesional de la contabilidad de las amenazas en relación con dicho cumplimiento. La existencia de ciertas condiciones, políticas y procedimientos establecidos por la profesión, las disposiciones legales y reglamentarias, la firma o la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad que podrían mejorar la actuación ética del profesional, podrían también ayudar a identificar las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. El apartado 129.8 A2 incluye ejemplos generales de tales condiciones, políticas y procedimientos que también son factores relevantes en la evaluación del nivel de las amenazas.

120.6 A2 Las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se podrían originar por una amplia gama de hechos y de circunstancias. No es posible definir cada una de las situaciones que originan amenazas. Además, la naturaleza de los encargos y de las asignaciones de trabajo podría diferir y, en consecuencia, podrían originarse diferentes tipos de amenaza.

120.6 A3 Las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:

(a) Amenaza de interés propio – amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento de un profesional de la contabilidad.

(b) Amenaza de autorrevisión – amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio o de una actividad realizados con

anterioridad por él o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, en la que el profesional de la contabilidad va a confiar para llegar a una conclusión como parte de una actividad actual.

- (c) Amenaza de abogacía – amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de comprometer su objetividad.
- (d) Amenaza de familiaridad – amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo; y
- (e) Amenaza de intimidación – amenaza de que presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.

120.6 A4 Una circunstancia podría originar más de una amenaza, y una amenaza podría afectar al cumplimiento de más de un principio fundamental.

### **Evaluación de las amenazas**

**R120.7** Cuando el profesional de la contabilidad identifica una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, evaluará si esa amenaza está a un nivel aceptable.

#### *Nivel aceptable*

120.7 A1 Un nivel aceptable es un nivel con el que un profesional de la contabilidad, utilizando la prueba del tercero con juicio y bien informado, probablemente concluiría que el profesional cumple los principios fundamentales.

#### *Factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas*

120.8 A1 Para la evaluación de las amenazas por parte del profesional de la contabilidad, es relevante la consideración de factores cuantitativos y cualitativos, así como el efecto combinado de múltiples amenazas, en caso de ser aplicable.

120.8 A2 La existencia de condiciones, políticas y procedimientos descritos en el apartado 120.6 A1 podría considerarse también factores relevantes en la evaluación del nivel de las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Los siguientes son ejemplos de políticas y procedimientos:

- Requerimientos de gobierno corporativo.
- Requerimientos de formación teórica y práctica y de experiencia para la profesión.
- Sistemas de reclamaciones efectivos que permitan al profesional de la contabilidad y al público en general llamar la atención sobre un comportamiento poco ético.
- La imposición explícita del deber de informar sobre los incumplimientos de los requerimientos de ética.

- El seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios.

*Consideración de nueva información y de cambios en hechos y circunstancias*

**R120.9** Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de nueva información o de cambios en hechos y circunstancias que podrían tener un impacto tanto acerca de si una amenaza ha sido eliminada como reducida a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad debe volver a evaluar y hacer frente a esa amenaza en consecuencia.

120.9 A1 Permanecer atento durante toda la actividad profesional ayuda al profesional de la contabilidad a determinar si ha surgido nueva información o si han ocurrido cambios en hechos y circunstancias que:

- (a) Tengan un impacto en el nivel de una amenaza o
- (b) afecten a las conclusiones del profesional de la contabilidad acerca de si las salvaguardas aplicadas siguen siendo adecuadas para hacer frente a las amenazas identificadas.

120.9 A2 Si la nueva información tiene como resultado la identificación de una nueva amenaza, al profesional de la contabilidad se le requiere evaluarla y, según corresponda, hacerle frente. (Ref: Apartados R120.7 y R120.10).

**Hacer frente a las amenazas**

**R120.10** Cuando un profesional de la contabilidad determina que las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales identificadas exceden un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad hará frente a dichas amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable. El profesional de la contabilidad lo hará:

- (a) eliminando las circunstancias, incluidos los intereses o relaciones que están originando las amenazas;
- (b) aplicando salvaguardas, cuando estén disponibles y exista la posibilidad de aplicarlas para reducir las amenazas a un nivel aceptable, o
- (c) rehusando o finalizando la actividad profesional específica.

*Actuaciones para eliminar las amenazas*

120.10 A1 Según los hechos y circunstancias, podría hacerse frente a una amenaza eliminando la circunstancia que la origina. Sin embargo, existen algunas situaciones en las cuales solo puede hacerse frente a las amenazas rehusando o finalizando la actividad profesional específica. Ello es debido a que las circunstancias que originaron la amenaza no se pueden eliminar y las salvaguardas no pueden reducirla a un nivel aceptable.

*Salvaguardas*

120.10 A2 Las salvaguardas son actuaciones individuales o una combinación de actuaciones que el profesional lleva a cabo que reducen las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales a un nivel aceptable de manera eficaz.

*Consideración de los juicios significativos realizados y de las conclusiones globales alcanzadas*

**R120.11** El profesional de la contabilidad se formará una conclusión global acerca de si las actuaciones que lleva a cabo, o prevé llevar a cabo para hacer frente a las amenazas originadas, las eliminarán o las reducirán a un nivel aceptable. Al formarse la conclusión global, el profesional:

- (a) Revisará cualquier juicio significativo realizado o conclusión alcanzada y
- (b) usará la prueba del tercero con juicio y bien informado.

**Otras consideraciones en la aplicación del marco conceptual**

*Prejuicios*

120.12 A1 Los prejuicios conscientes o inconscientes afectan al uso del juicio profesional en la identificación y valoración de amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y al hacer frente a estas.

120.12 A2 Los ejemplos de posibles prejuicios a los que se debe estar atento cuando se hace uso del juicio profesional incluyen:

- Prejuicio de anclaje, que es la propensión a anclarse en la primera información recibida, a partir de la cual se valora de manera inadecuada la información posterior.
- Prejuicio de automatización, que es la propensión a preferir resultados generados por sistemas automatizados, incluso cuando el razonamiento o información contradictoria ponen en duda la fiabilidad de esos resultados o si se ajustan al propósito.
- Prejuicio de disponibilidad, que es la propensión a otorgar más peso a los hechos o experiencias que vienen a la mente de manera inmediata o que están fácilmente disponibles antes que a los que no lo están.
- Prejuicio de confirmación, que es la propensión a otorgar más peso a la información que corrobora una creencia existente que a la información que contradice o que genera dudas sobre esa creencia.
- Pensamiento de grupo, que es la propensión de un grupo de personas a desalentar la creatividad y responsabilidad individuales y que, como resultado, alcanza una decisión sin razonamiento crítico o sin considerar las alternativas.
- Prejuicio de exceso de confianza, que es la propensión a sobrevalorar la capacidad propia para realizar valoraciones correctas del riesgo u otros juicios o decisiones.
- Prejuicio de representatividad, que es la propensión a fundamentar un conocimiento en un patrón de experiencias, hechos o creencias que se asume como representativo.
- Percepción selectiva, que es la propensión a que las expectativas que tiene una persona influyan en el modo en que esta ve una determinada cuestión o persona.

120.12 A3 Entre las actuaciones que podrían mitigar el efecto de los prejuicios se incluyen:

- Obtener el asesoramiento de expertos para obtener datos adicionales.
- Consultar a otras personas para asegurar un adecuado cuestionamiento como parte del proceso de evaluación.

- Recibir formación relacionada con la identificación de los prejuicios como parte del desarrollo profesional.

*Cultura organizativa*

120.13 A1 La aplicación eficaz del marco conceptual por parte del profesional de la contabilidad mejora cuando la cultura interna de la entidad a la que pertenece promueve la importancia de los valores éticos que están alineados con los principios fundamentales y con otras disposiciones que establece el Código.

120.13 A2 La promoción de una cultura ética dentro de una entidad es más eficaz cuando:

- (a) los líderes y los que ocupan puestos de dirección promueven la importancia de los valores éticos de la entidad, y se exigen a ellos mismos y a otros responsabilidades de demostrar dichos valores;
- (b) se han instaurado los adecuados programas de formación teórica y práctica, procesos de gestión y criterios de evaluación del desempeño y de recompensa que promueven una cultura ética;
- (c) existen políticas y procedimientos eficaces para alentar y proteger a aquellos que informan de comportamientos ilegales o poco éticos, incluidos los denunciantes; y
- (d) la entidad adopte valores éticos en sus relaciones con terceros.

120.13 A3 Se espera de los profesionales de la contabilidad que alienten y promuevan en la entidad una cultura basada en la ética, teniendo en cuenta su posición y categoría.

## Consideraciones para auditorías, revisiones, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados

### *Cultura de la firma*

120.14 A1 La NIGC1 trata de las responsabilidades que tiene la firma de diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad de las auditorías o de las revisiones de estados financieros, así como de otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados.

### *Independencia*

120.15 A1 A los profesionales de la contabilidad en ejercicio las *Normas Internacionales de Independencia* les requieren ser independientes cuando llevan a cabo auditorías, revisiones u otros encargos de aseguramiento. La independencia va ligada a los principios fundamentales de objetividad e integridad. La independencia comprende:

- (a) Actitud mental independiente – Actitud mental que permite expresar una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.
- (b) Independencia aparente – Supone evitar los hechos y circunstancias que son tan significativos que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma o de un miembro del equipo de auditoría o del equipo del encargo de aseguramiento se han visto comprometidos.

120.15 A2 Las *Normas Internacionales de Independencia* establecen requerimientos y guía de aplicación sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al llevar a cabo auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento. Se requiere que los profesionales de la contabilidad y las firmas cumplan estas normas con el fin de ser independientes en la ejecución dichos encargos. El marco conceptual para identificar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se aplica del mismo modo en relación con el cumplimiento de los requerimientos de independencia. Las categorías de amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales que se describen en el apartado 120.6 A3 son así mismo las categorías de amenazas en relación con el cumplimiento de los requerimientos de independencia.

### *Escepticismo profesional*

120.16 A1 Según las normas de auditoría, revisión y otros encargos de aseguramiento, incluidas las emitidas por el IAASB, se requiere que los profesionales de la contabilidad en ejercicio apliquen escepticismo profesional al planificar y llevar a cabo auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento. El escepticismo profesional y los principios fundamentales que se describen en la sección 110 son conceptos interrelacionados.

120.16 A2 En una auditoría de estados financieros, el cumplimiento de los principios fundamentales, considerados individualmente y en su conjunto, fundamentan el uso del escepticismo profesional tal y como se muestra en los siguientes ejemplos:

- *Integridad* requiere al profesional de la contabilidad ser franco y honesto. Por ejemplo, el profesional de la contabilidad cumple el principio de integridad:

- Al ser franco y honesto cuando manifieste su preocupación acerca de una postura adoptada por el cliente.
- Al hacer indagaciones sobre información incongruente y buscando evidencia de auditoría adicional para hacer frente a sus preocupaciones acerca de afirmaciones que podrían ser materialmente falsas o inducir a error con el fin de tomar decisiones informadas acerca del proceder adecuado en función de las circunstancias.
- Tener la fuerza de carácter para actuar de un modo adecuado, incluso cuando se enfrenta a presiones para actuar de otro modo o cuando hacerlo podría tener consecuencias adversas, personales o para la entidad. Actuar de un modo adecuado implica:
  - (a) mantenerse firme cuando uno se enfrenta a dilemas y situaciones difíciles; o
  - (b) cuestionar a los demás cuando lo requieran las circunstancias, de un modo adecuado a estas.

Al hacerlo, el profesional de la contabilidad demuestra la evaluación crítica de la evidencia de auditoría que contribuye al uso del escepticismo profesional.

- La Objetividad requiere que el profesional de la contabilidad haga uso del juicio profesional o empresarial sin verse comprometido por:
  - (a) prejuicios;
  - (b) conflicto de intereses o
  - (c) influencia indebida de terceros, o confianza indebida en personas, organizaciones, tecnología u otros factores.

Por ejemplo, el profesional de la contabilidad cumplirá el principio de objetividad:

- (a) Al reconocer las circunstancias o relaciones, como la familiaridad con el cliente, que podrían comprometer el juicio profesional o empresarial del profesional de la contabilidad y
- (b) al considerar el impacto de esas circunstancias y relaciones sobre el juicio del profesional en la evaluación de la suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría relacionada con una cuestión que es material en los estados financieros del cliente.

Al hacerlo, el profesional de la contabilidad actúa de una manera que contribuye al uso del escepticismo profesional.

- Competencia y diligencia profesionales – Requiere al profesional de la contabilidad tener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar la prestación de un servicio profesional competente y actuar con diligencia y de conformidad con las normas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por ejemplo, el profesional de la contabilidad cumplirá el principio de competencia y diligencia profesionales mediante:

- (a) la aplicación de conocimiento relevante al sector y actividad empresarial concretos de un cliente para identificar riesgos de incorrección material correctamente;
- (b) el diseño y aplicación de procedimientos de auditoría adecuados y
- (c) La aplicación de conocimientos pertinentes cuando se evalúa de forma crítica si la evidencia de auditoría es suficiente y adecuada en función de las circunstancias.

Al hacerlo, el profesional de la contabilidad actúa de una manera que contribuye al uso del escepticismo profesional.

## PARTE 2– PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

### SECCIÓN 200

#### APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL - PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

...

#### Requerimientos y guía de aplicación

##### General

...

200.5 A2 Los profesionales de la contabilidad pueden promover el punto de vista de la entidad para la que trabajan al fomentar las metas y objetivos legítimos de dicha entidad, siempre que las afirmaciones que hagan no sean falsas ni induzcan a error. Habitualmente, dichas actuaciones no originan una amenaza de abogacía.

200.5 A3 Cuanto más elevado sea el puesto del profesional de la contabilidad, mayores serán su capacidad y las oportunidades de acceder a información y de influir en las políticas, en las decisiones y en las actuaciones de otros terceros relacionados con la entidad para la que trabaja. En la medida en que puedan, habida cuenta de su posición y rango en la entidad, se espera de los profesionales de la contabilidad que recomienden y promuevan en la entidad una cultura basada en la ética de conformidad con el apartado 120.13 A3. Los ejemplos de las actuaciones que podrían realizar incluyen la introducción, implementación y supervisión de:

- Programas de formación teórica y práctica en ética.
- Procesos de gestión y criterios de evaluación del desempeño y de recompensa que promueven una cultura ética.
- Políticas de ética y de denuncia.
- Procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

#### Identificación de las amenazas

...

## SECCIÓN 220

### PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

...

#### Requerimientos y guía de aplicación

##### General

...

220.3 A3 A efectos de la presente sección, la preparación o presentación de información incluye el registro, mantenimiento y aprobación de información.

**R220.4** Cuando prepara o presenta información, el profesional de la contabilidad:

- (a) preparará o presentará la información de conformidad con un marco de información aplicable, cuando corresponda;
- (b) preparará o presentará la información de un modo cuya finalidad no sea inducir a error o influenciar resultados contractuales o normativos de manera inapropiada;
- (c) hará uso del juicio profesional para:
  - (i) representar los hechos con exactitud e integridad en todos los aspectos materiales;
  - (ii) describir con claridad la verdadera naturaleza de las transacciones empresariales o de las actividades;
  - (iii) clasificar y registrar la información de modo oportuno y adecuado;
- (d) no omitir nada con la intención de que la información induzca a error o inflencie resultados contractuales o normativos de manera inapropiada;
- (e) evitar la influencia indebida de terceros, o la confianza indebida en personas, organizaciones o tecnología; y
- (f) estar atento al riesgo de la existencia de prejuicios.

220.4 A1 Un ejemplo de influencia inapropiada sobre un resultado contractual o normativo es la utilización de una estimación no realista con la intención de evitar violar un requerimiento contractual como la cláusula de un préstamo o un requerimiento normativo como un requerimiento de capital para una institución financiera.

...

##### Confiar en el trabajo de otros

**R220.7** El profesional de la contabilidad que prevé confiar en el trabajo de otras personas, tanto de dentro como de fuera de la entidad para la que trabaja o de otras entidades, hará uso de su juicio profesional para determinar qué medidas tomar, en su caso, para cumplir las responsabilidades establecidas en el apartado R220.4.

220.7 A1 Los factores a tener en cuenta para determinar si es razonable confiar en otros incluyen:

- La reputación y especialización de la otra persona o entidad y los recursos de los que dispone.
- Si la otra persona está sujeta a normas profesionales y de ética aplicables.

Dicha información se podría obtener de una anterior relación con esa persona o entidad o consultando a otros sobre la misma.

...

## GLOSARIO Y LISTA DE ABREVIATURAS

---

Actividad profesional Una actividad que requiere cualificaciones en el área de la contabilidad o en áreas relacionadas, realizada por un profesional de la contabilidad, incluidas la contabilidad, la auditoría, los servicios fiscales, la consultoría de gestión y la gestión financiera

Juicio profesional *El juicio profesional implica la aplicación de formación práctica pertinente, conocimiento profesional, cualificaciones y experiencia acordes a los hechos y circunstancias, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales concretas y los intereses y relaciones implicados.*

*Este término se describe en el apartado 120.5 A4*

Servicios profesionales Actividades profesionales realizadas para clientes.

---

Entidad de interés público (a) Una entidad cotizada o (b) una entidad:

- (i) definida por las disposiciones legales y reglamentarias como entidad de interés público o
- (ii) cuya auditoría se requiere por las disposiciones legales y reglamentarias que sea realizada de conformidad con los mismos requerimientos de independencia que le son aplicables a la auditoría de las entidades cotizadas. Dicha normativa podría ser promulgada por cualquier regulador competente, incluido el regulador de la auditoría.

*Otras entidades podrían ser consideradas entidades de interés público, tal y como se indica en el apartado 400.8.*

Tercero con juicio y bien informado *La prueba del tercero con juicio y bien informado es la consideración por parte del profesional de la contabilidad de si es probable que se hubieran alcanzado las mismas conclusiones por otros. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado que sopesa todos los hechos y circunstancias relevantes que conoce el profesional de la contabilidad o que se espera razonablemente que debe conocer, en el momento de alcanzar las conclusiones. El tercero con juicio y bien informado no ha de ser necesariamente un profesional de la contabilidad, pero posee el conocimiento y experiencia pertinentes para conocer y evaluar lo adecuado de las conclusiones del profesional de manera imparcial.*

Prueba del tercero con juicio y bien informado

*Estos términos se describen en el apartado 120,5 A 6.*

- Entidad vinculada
- Una entidad que tiene alguno de los siguientes vínculos con el cliente:
- (a) Una entidad que tiene un control directo o indirecto sobre el cliente cuando el cliente es material para dicha entidad;
  - (b) Una entidad con un interés financiero directo en el cliente, si dicha entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad;
  - (c) Una entidad que el cliente controla directa o indirectamente;
  - (d) Una entidad en la que el cliente, o una entidad vinculada al cliente de acuerdo con (c), tienen un interés financiero directo que le otorga una influencia significativa sobre dicha entidad cuando el interés es material para el cliente y para su entidad vinculada de acuerdo con (c); y
  - (e) Una entidad que se encuentra bajo control común con el cliente (una “entidad hermana”) si la entidad hermana y el cliente son ambos materiales para la entidad que controla tanto al cliente como a la entidad hermana.

## VERSIÓN CON CAMBIOS MARCADOS CON RESPECTO A LA ACTUAL

### PARTE 1 - CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEL MARCO CONCEPTUAL

#### SECCIÓN 100

#### CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

##### Introducción **General**

100.1 ~~A1~~ Una característica que identifica a la profesión contable es que asume la responsabilidad de actuar en el interés público. ~~La responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja. En consecuencia, el Código contiene requerimientos y guías de aplicación para permitir a los profesionales de la contabilidad cumplir su responsabilidad de actuar en el interés público.~~

100.2 La confianza en la profesión contable es uno de los motivos por los que las empresas, los gobiernos y otras organizaciones requieren la participación de los profesionales de la contabilidad en una amplia gama de áreas, que incluyen la información financiera y corporativa, el aseguramiento y otras actividades profesionales. Los profesionales de la contabilidad comprenden y reconocen que dicha confianza se basa en las cualificaciones y valores que aportan a las actividades profesionales que realizan, incluidas:

- (a) la adopción de principios de ética y normas profesionales;
- (b) la utilización de agudeza empresarial;
- (c) la aplicación de especialización en cuestiones técnicas y otras y
- (d) el uso del juicio profesional.

La aplicación de estas cualificaciones y valores permite a los profesionales de la contabilidad proporcionar asesoramiento u otros productos que cumplen la finalidad para la que se proporcionan y en los que los usuarios a quienes se destinan esos productos pueden confiar.

100.3 El Código establece normas de alta calidad sobre el comportamiento ético esperado de los profesionales de la contabilidad para su adopción por los organismos profesionales de contadores miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) o para su utilización por dichos miembros como base para sus códigos de ética. El Código también puede ser utilizado o adoptado por los responsables de establecer normas de ética para profesionales de la contabilidad en determinados sectores o jurisdicciones, así como por las firmas para el desarrollo de sus políticas de ética e independencia.

100.4 El Código establece cinco principios fundamentales que deben cumplir todos los profesionales de la contabilidad. También incluye un marco conceptual que establece el enfoque que se debe aplicar para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de esos principios fundamentales y, en el caso de auditorías y otros encargos de aseguramiento, a las amenazas en relación con la independencia. El Código también aplica los principios fundamentales y el marco conceptual a una gama de hechos y circunstancias

con los que se podrían encontrar tanto los profesionales de la contabilidad, en la empresa como en ejercicio.

### Requerimientos y guía de aplicación

**100.52 A1** Los requerimientos que se incluyen en el Código, designados con la letra «R», imponen obligaciones.

**100.52 A2** Las guías de aplicación, designadas con la letra «A», proporcionan contexto, explicaciones, sugerencias de actuaciones o cuestiones a considerar, así como ejemplos ilustrativos y otras orientaciones aplicables para un correcto conocimiento del Código. En particular, las guías de aplicación tienen por objeto ayudar al profesional de la contabilidad a comprender cómo aplicar el marco conceptual a un determinado conjunto de circunstancias y cómo entender y cumplir un requerimiento específico. Si bien las guías de aplicación no imponen por sí mismas un requerimiento, es necesario considerarlas para aplicar correctamente los requerimientos del Código, incluido el marco conceptual.

**R100.63** Un profesional de la contabilidad cumplirá el Código. ~~Podrían existir circunstancias en la que las disposiciones legales o reglamentarias impidan a un profesional de la contabilidad cumplir ciertas partes del Código. En esas circunstancias, dichas disposiciones legales y reglamentarias prevalecen y el profesional de la contabilidad cumplirá todas las demás partes del Código.~~

**100.6 A1** El respeto de los principios fundamentales y el cumplimiento de los requerimientos específicos del Código permiten a los profesionales de la contabilidad cumplir su responsabilidad de actuar en el interés público.

**100.6 A2** El cumplimiento del Código incluye prestar la debida atención a la finalidad y a la intención de los requerimientos específicos.

**100.6 A3** Cumplir los requerimientos del Código no significa que los profesionales de la contabilidad hayan cumplido siempre su responsabilidad de actuar en el interés público. Podrían darse circunstancias inusuales o excepcionales en las cuales el profesional de la contabilidad crea que cumplir uno o varios requerimientos del Código podría ir en contra del interés público o tener unas consecuencias desproporcionadas. En esas circunstancias, se recomienda que el profesional de la contabilidad consulte con un organismo competente, tal como un organismo profesional o un regulador.

**100.6 A4** Al actuar en el interés público, La responsabilidad de un profesional de la contabilidad ~~no~~ consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades, cuando lleva a cabo actividades profesionales, no considera solo las preferencias o requerimientos de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja, sino también los intereses de otros grupos de interés. En consecuencia, el Código contiene requerimientos y guías de aplicación para permitir a los profesionales de la contabilidad cumplir su responsabilidad de actuar en el interés público.

**R100.7** ~~Podrían existir~~ Si existen circunstancias en las que las disposiciones legales o reglamentarias impidan a ~~un~~ los profesionales de la contabilidad cumplir ciertas partes del Código. ~~En esas circunstancias, dichas disposiciones legales y reglamentarias prevalecen y el profesional de la contabilidad cumplirá todas las demás partes del Código.~~

100.73 A1 El principio de comportamiento profesional requiere al profesional de la contabilidad cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En algunas jurisdicciones podrían existir disposiciones que difieren o van más allá de las que se establecen en el Código. En dichas jurisdicciones, es necesario que los profesionales de la contabilidad conozcan estas diferencias y cumplan las disposiciones más estrictas, salvo que lo prohíban las disposiciones legales y reglamentarias.

~~100.3 A2 El profesional de la contabilidad podría encontrarse ante circunstancias inusuales en las cuales cree que el resultado de aplicar un requerimiento específico del Código sería desproporcionado o podría ir en contra del interés público. En esas circunstancias, se recomienda que consulte con un organismo profesional o un regulador.~~

### Incumplimientos del código

R100.84 Los apartados R400.80 a R400.89 y R900.50 a R900.55 tratan el incumplimiento de las *Normas Internacionales de Independencia*. El profesional de la contabilidad que detecte un incumplimiento de cualquier otra disposición de este Código evaluará la significatividad del incumplimiento y su impacto en la capacidad del profesional de la contabilidad para cumplir con los principios fundamentales. El profesional de la contabilidad también:

- (a) llevará a cabo todas las actuaciones disponibles, tan pronto como sea posible, para tratar de manera satisfactoria las consecuencias del incumplimiento; y
- (b) determinará si informa del incumplimiento a las partes interesadas.

100.84 A1 Las partes interesadas a las cuales se podría informar sobre un incumplimiento incluyen aquellos que se podrían haber visto afectados por dicho incumplimiento, un organismo profesional, un regulador o una autoridad de supervisión.

## SECCIÓN 110

### LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

#### General

110.1 A1 Existen cinco principios fundamentales de ética para profesionales de la contabilidad:

(a) Integridad – ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales.

(b) Objetividad – ~~no comprometer~~ hacer uso del juicio profesional o empresarial sin verse comprometido por: ~~los juicios profesionales o empresariales~~ ~~por:~~

(i) prejuicios;

(ii) conflicto de intereses o

(iii) influencia indebida de terceros, o confianza indebida en personas, organizaciones, tecnología u otros factores.

(c) Competencia y diligencia profesionales – para:

(i) Alcanzar y mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación aplicable; y

(ii) actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

(d) Confidencialidad – respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales.

(e) Comportamiento profesional – para:

(i) cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ~~y;~~

(ii) comportarse de un modo congruente con la responsabilidad de la profesión de actuar en el interés público en todas las actividades profesionales y relaciones empresariales; y

(iii) evitar cualquier conducta que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que podría desacreditar a la profesión.

**R110.2** El profesional de la contabilidad cumplirá todos y cada uno de los principios fundamentales.

110.2 A1 Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad. El marco conceptual establece el enfoque que se exige aplicar al profesional de la contabilidad para ~~ayudarlo a~~ cumplir dichos principios fundamentales. Las subsecciones 111 a 115 establecen requerimientos y guía de aplicación relativos a cada uno de los principios fundamentales.

110.2 A2 El profesional de la contabilidad podría enfrentarse a una situación en la cual cumplir uno de los principios fundamentales entre en conflicto con el cumplimiento de uno o más principios fundamentales. En tal situación, el profesional de la contabilidad podría considerar consultar, si fuera necesario de manera anónima, con:

- Otros dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja.

- Responsables del gobierno de la entidad.
- Un organismo profesional competente.
- Un organismo regulador.
- Un asesor jurídico.

Sin embargo, tal consulta no exime al profesional de la contabilidad de la responsabilidad de hacer uso de su juicio profesional para resolver el conflicto o, de ser necesario, dejar de estar relacionado con la cuestión que genera el conflicto, salvo que lo prohíban las disposiciones legales y reglamentarias.

110.2. A3 Se recomienda al profesional de la contabilidad documentar el fondo de la cuestión, los detalles de cualquier discusión, las decisiones tomadas y el fundamento de dichas decisiones.

## SUBSECCIÓN 111- INTEGRIDAD

**R111.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de integridad el cual le requiere ser franco y honesto en todas sus relaciones profesionales y empresariales

111.1 A1 La integridad implica ~~también~~ justicia en el trato ~~y~~, sinceridad y tener la fuerza de carácter para actuar adecuadamente, incluso cuando se enfrenta a presiones para actuar de otro modo o cuando hacerlo podría tener consecuencias adversas personales o para la entidad.

111.1 A2 Actuar adecuadamente implica:

- (a) mantenerse firme cuando uno se enfrenta a dilemas y situaciones difíciles; o
- (b) cuestionar a los demás cuando lo requieran las circunstancias, de un modo adecuado a estas.

**R111.2** El profesional de la contabilidad no se asociará a sabidas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando crea que la información:

- (a)** contiene una afirmación materialmente falsa o que induce a error;
- (b)** contiene afirmaciones o información proporcionada de manera irresponsable o
- (c)** omite u oculta información requerida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.

111.2 A1 Si un profesional de la contabilidad emite un informe con opinión modificada, en lo relativo a dicho informe, declaración, comunicación u otra información, no incumplirá el apartado R111.2.

**R111.3** Cuando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que se ha asociado con información como la descrita en el apartado R111.2, deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de la misma.

## SUBSECCIÓN 112- OBJETIVIDAD

**R112.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de objetividad el cual le requiere ~~no comprometer~~ hacer uso de su juicio profesional o empresarial sin verse comprometido por:

- (a) prejuicios;

(b) conflicto de intereses o

(c) influencia indebida de terceros, o confianza indebida en personas, organizaciones, tecnología u otros factores.

**R112.2** El profesional de la contabilidad no realizará una actividad profesional si una circunstancia o una relación influyen indebidamente en su juicio profesional con relación a dicha actividad.

## **SUBSECCIÓN 113 - COMPETENCIA Y DILIGENCIA PROFESIONALES**

**R113.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de competencia y diligencia profesionales el cual le requiere:

- (a) Alcanzar y mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente basado en las normas técnicas y profesionales actuales y en la legislación aplicable; y
- (b) actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

113.1 A1 Prestar servicios a clientes y a entidades para las cuales se trabaja con competencia profesional requiere hacer uso de un juicio sólido al aplicar el conocimiento y la aptitud profesionales en la realización de actividades profesionales.

113.1 A2 Mantener la competencia profesional exige una atención continua y el conocimiento de los desarrollos técnicos, profesionales ~~y~~, empresariales y relacionados con la tecnología relevantes. El desarrollo profesional continuo permite al profesional de la contabilidad desarrollar y mantener su capacidad de actuar de manera competente en el entorno profesional.

113.1 A3 La diligencia comprende la responsabilidad de actuar de conformidad con los requerimientos de una tarea, con esmero, minuciosamente y en el momento oportuno.

**R113.2** Para cumplir el principio de competencia y diligencia profesionales, el profesional de la contabilidad tomará medidas razonables para asegurar que los que trabajan como profesionales bajo su mando tienen la formación práctica y la supervisión adecuadas.

**R113.3** Cuando corresponda, el profesional de la contabilidad pondrá en conocimiento de los clientes, de la entidad para la que trabaja o de otros usuarios de sus servicios o actividades profesionales, las limitaciones inherentes a los servicios o actividades.

## **SUBSECCIÓN 114- CONFIDENCIALIDAD**

**R114.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de confidencialidad el cual le requiere respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de sus relaciones profesionales y empresariales. El profesional de la contabilidad:

- (a) estará atento a la posibilidad de una divulgación inadvertida, incluido en un entorno no laboral, y en especial a un socio cercano, a un familiar próximo o a un miembro de su familia inmediata;
- (b) mantendrá la confidencialidad de la información dentro de la firma o de la entidad para la que trabaja;

- (c) mantendrá la confidencialidad de la información revelada por un potencial cliente o por la entidad para la que trabaja;
- (d) no revelará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales ajenas a la firma o a la entidad para la que trabaja, salvo que medie una autorización adecuada y específica o que exista un deber o derecho legal o profesional para su revelación;
- (e) no utilizará información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros;
- (f) no utilizará ni revelará información confidencial alguna, obtenida o recibida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, después de finalizar la relación; y
- (g) tomará medidas razonables para asegurar que el personal bajo su control y las personas de las que obtiene asesoramiento y apoyo respetan el deber de confidencialidad del profesional de la contabilidad.

114.1 A1 La confidencialidad sirve al interés público porque facilita el flujo libre de información entre los clientes o empleadores del profesional de la contabilidad, con el conocimiento de que la información no será revelada a un tercero. Sin embargo, a continuación se enumeran algunas circunstancias en las que a los profesionales de la contabilidad se les requiere o se les podría requerir que revelen información confidencial o en las que podría ser adecuada dicha revelación:

- (a) Las disposiciones legales exigen su revelación, por ejemplo:
  - (iii) entrega de documentos o de otro tipo de evidencia en el transcurso de procesos judiciales o
  - (iv) revelación a las autoridades públicas competentes de incumplimientos de las disposiciones legales que han salido a la luz;
- (b) Las disposiciones legales permiten su revelación y ésta ha sido autorizada por el cliente o por la entidad para la que trabaja; y
- (c) existe un deber o derecho profesional de revelarla, siempre que las disposiciones legales no lo prohíban:
  - (i) para cumplir con la revisión de calidad de un organismo profesional;
  - (ii) para responder a una indagación o investigación de un organismo profesional o regulador;
  - (iii) para proteger los intereses profesionales de un profesional de la contabilidad en un proceso legal o
  - (iv) para cumplir con normas técnicas y profesionales, incluidos los requerimientos de ética.

114.1 A2 En la decisión de revelar o de no revelar información confidencial, los factores que se deben considerar, en función de las circunstancias, incluyen:

- Si los intereses de cualquiera de las partes, incluidos los intereses de terceros que podrían verse

afectados, podrían resultar perjudicados si el cliente o la entidad para la que trabaja dan su consentimiento para que el profesional de la contabilidad revele la información.

- Si se conoce, y ha sido corroborada hasta donde sea factible, toda la información relevante. Dentro de los factores que afectan a la decisión de revelar se incluyen:
  - Hechos no corroborados.
  - Información incompleta.
  - Conclusiones no corroboradas.
- El tipo de comunicación propuesta y a quién va dirigida.
- Si las partes a las que se dirige la comunicación son receptores adecuados.

**R114.2** El profesional de la contabilidad seguirá cumpliendo con el principio de confidencialidad incluso después de finalizar la relación entre el profesional de la contabilidad y su cliente o la entidad para la que trabaja. Cuando el profesional de la contabilidad cambia de empleo o consigue un nuevo cliente, tiene derecho a utilizar su experiencia previa. Sin embargo, el profesional de la contabilidad no utilizará ni revelará información confidencial alguna conseguida o recibida como resultado de una relación profesional o empresarial.

## SUBSECCIÓN 115 - COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

**R115.1** El profesional de la contabilidad cumplirá el principio de comportamiento profesional, el cual le requiere:

- (a) cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ~~y~~;
- (b) comportarse de un modo congruente con la responsabilidad de la profesión de actuar en el interés público en todas las actividades profesionales y relaciones empresariales;  
y
- (c) evitar cualquier conducta que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que podría desacreditar a la profesión.

El profesional de la contabilidad no realizará a sabiendas ningún negocio, ocupación o actividad que dañe o pudiera dañar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y que, por tanto, fuera incompatible con los principios fundamentales.

115.1 A1 Una conducta que podría desacreditar a la profesión incluye aquella que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que afecta negativamente a la buena reputación de la profesión.

**R115.2** Al realizar acciones de marketing o promoción de servicios, el profesional de la contabilidad no dañará la reputación de la profesión. El profesional de la contabilidad será honesto y sincero y evitará:

- (a) efectuar afirmaciones exageradas sobre los servicios que ofrece, sobre su capacitación o sobre su experiencia; o
- (b) menciones despectivas o comparaciones infundadas con el trabajo de otros.

REVISIONES DEL CÓDIGO PARA PROMOVER LA FUNCIÓN Y LA MENTALIDAD ESPERADAS DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD

- 115.2 A1 Se recomienda al profesional de la contabilidad que consulte al organismo profesional competente si tiene dudas sobre si una forma prevista de publicidad o de marketing es adecuada.

## SECCIÓN 120

### EL MARCO CONCEPTUAL

#### Introducción

- 120.1 Las circunstancias en las cuales los profesionales de la contabilidad desarrollan su actividad podrían originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. La sección 120 establece requerimientos y guías de aplicación, incluido un marco conceptual, para ayudar a los profesionales de la contabilidad a cumplir los principios fundamentales y su responsabilidad de actuar en el interés público. Tales requerimientos y guías de aplicación incorporan un amplio rango de hechos y circunstancias, incluidas las diferentes actividades profesionales, intereses y relaciones que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Además, disuaden a los profesionales de concluir que una situación está permitida únicamente porque no está específicamente prohibida por el Código.
- 120.2 El marco conceptual especifica el enfoque del profesional de la contabilidad para:
- (a) Identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales;
  - (b) evaluar las amenazas que se han identificado y
  - (c) hacer frente a las amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable.

#### Requerimientos y guía de aplicación

##### General

- R120.3** El profesional de la contabilidad aplicará el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la sección 110.
- 120.3 A1 Se establecen requerimientos adicionales y guías de aplicación pertinentes a la aplicación del marco conceptual en:
- (a) La Parte 2 - *Profesionales de la contabilidad en la empresa*
  - (b) La Parte 3 - *Profesionales de la contabilidad en ejercicio y*
  - (c) Las *Normas Internacionales de Independencia*, como sigue:
    - (i) Parte 4A - *Independencia en encargos de auditoría y de revisión y*
    - (ii) Parte 4B - *Independencia en encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión.*
- R120.4** Al tratar un tema de ética, el profesional de la contabilidad considerará el contexto en el que el tema ha surgido o podría surgir. Cuando una persona, que es un profesional de la contabilidad en ejercicio, está llevando a cabo actividades profesionales en virtud de su relación con la firma, ya sea como contratista, empleado o propietario, dicha persona cumplirá con las disposiciones incluidas en la parte 2 aplicables a esas circunstancias.
- R120.5** Cuando se aplica el marco conceptual, el profesional de la contabilidad:

(a) tendrá una mente inquisitiva;

(~~a~~b) hará uso de su juicio profesional; y

~~(b) — permanecerá atento a nueva información y a los cambios en hechos y circunstancias; y~~

(c) usará la prueba del tercero con juicio y bien informado descrita en el apartado 120.5 A 64.

### Tener una mente inquisitiva

120.5 A12 Una mente inquisitiva es un requisito previo para obtener Eel conocimiento de hechos y circunstancias conocidos ~~es un requisito previo a~~ necesario para la correcta aplicación del marco conceptual. ~~Determinar las actuaciones necesarias para obtener este conocimiento y llegar a una conclusión acerca de si los principios fundamentales se han cumplido también requiere el uso del juicio profesional.~~ Tener una mente inquisitiva implica:

(a) considerar la fuente, relevancia y suficiencia de la información obtenida, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y los resultados de la actividad profesional realizada; y

(b) permanecer abierto y atento a la necesidad de seguir investigando o de otra actuación.

120.5 A2 Al considerar la fuente, relevancia y suficiencia de la información obtenida, el profesional de la contabilidad puede considerar, entre otras cuestiones:

- Si ha surgido nueva información o si se han producido cambios en hechos y circunstancias.
- Si la información o su fuente pueden estar influidas por prejuicios o interés propio.
- Si hay motivos para preocuparse por la posibilidad de que falte información potencialmente relevante de los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad.
- Si existe una incoherencia entre los hechos y circunstancias conocidos y las expectativas del profesional de la contabilidad.
- Si la información proporciona una base razonable para alcanzar una conclusión.
- Si podrían existir otras conclusiones razonables que se podrían alcanzar a partir de la información obtenida.

120.5 A3 El apartado R120.5 requiere que todo profesional de la contabilidad tenga una mente inquisitiva al identificar, valorar y hacer frente a amenazas en relación con los principios fundamentales. Este requisito previo para la aplicación del marco conceptual es aplicable a todos los profesionales de la contabilidad independientemente de la actividad profesional realizada. De acuerdo con las normas de auditoría, de revisión y de otros encargos de aseguramiento, incluidas las emitidas por el IAASB, también se requiere que los profesionales de la contabilidad apliquen el escepticismo profesional, que incluye una valoración crítica de la evidencia.

### Uso del juicio profesional

120.5 A41 El juicio profesional implica la aplicación de formación práctica pertinente, conocimiento profesional, cualificaciones y experiencia acordes a los hechos y circunstancias, ~~incluidas~~ teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales concretas y los intereses y relaciones implicados.

~~120.5 A5~~ ~~Con relación a llevar a cabo actividades profesionales, el uso de~~ El juicio profesional se requiere cuando el profesional de la contabilidad aplica el marco conceptual para tomar decisiones informadas sobre formas de proceder disponibles y determinar si tales decisiones son adecuadas en función de las circunstancias. ~~Para esta determinación, el profesional de la contabilidad puede considerar cuestiones como:~~

~~120.5 A3~~ ~~Al hacer uso del juicio profesional para obtener este conocimiento, el profesional de la contabilidad podría considerar entre otras cuestiones:~~

- ~~• Si hay motivos para preocuparse por la posibilidad de que falte información potencialmente relevante de los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad.~~
- ~~• Si existe una incoherencia entre los hechos y circunstancias conocidos y las expectativas del profesional de la contabilidad.~~
- Si la especialización y experiencia del profesional de la contabilidad son suficientes para alcanzar una conclusión.
- Si existe la necesidad de consultar con otros con la pertinente especialización o experiencia.
- ~~• Si la información proporciona una base razonable para alcanzar una conclusión.~~
- Si una idea preconcebida o prejuicio del profesional de la contabilidad podrían afectar al uso del juicio profesional por parte del profesional.
- ~~• Si podrían existir otras conclusiones razonables que se podrían alcanzar a partir de la información disponible~~

### *Tercero con juicio y bien informado*

120.5 A~~6~~<sup>4</sup> La prueba del tercero con juicio y bien informado es la consideración por parte del profesional de la contabilidad de si es probable que un tercero hubiera alcanzado las mismas conclusiones. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado que sopesa todos los hechos y circunstancias relevantes que conoce el profesional de la contabilidad o que podría esperarse razonablemente que conozca en el momento de alcanzar las conclusiones. El tercero con juicio y bien informado no ha de ser necesariamente un profesional de la contabilidad, pero posee el conocimiento y experiencia pertinentes para conocer y evaluar lo adecuado de las conclusiones del profesional de manera imparcial.

### **Identificación de las amenazas**

**R120.6** El profesional de la contabilidad identificará las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

120.6 A1 El conocimiento de los hechos y circunstancias, incluidos cualquier actividad profesional, interés y relación que podrían comprometer el cumplimiento de los principios fundamentales, es un requisito previo a la identificación por el profesional de la contabilidad de las amenazas en relación con dicho cumplimiento. La existencia de ciertas condiciones, políticas y procedimientos establecidos por la profesión, las disposiciones legales y reglamentarias, la firma o la entidad para la que trabaja el profesional de la contabilidad que podrían mejorar la actuación ética del profesional, podrían también ayudar a identificar las amenazas en relación

con el cumplimiento de los principios fundamentales. El apartado 129.8 A2 incluye ejemplos generales de tales condiciones, políticas y procedimientos que también son factores relevantes en la evaluación del nivel de las amenazas.

120.6 A2 Las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se podrían originar por una amplia gama de hechos y de circunstancias. No es posible definir cada una de las situaciones que originan amenazas. Además, la naturaleza de los encargos y de las asignaciones de trabajo podría diferir y, en consecuencia, podrían originarse diferentes tipos de amenaza.

120.6 A3 Las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:

(a) Amenaza de interés propio – amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento de un profesional de la contabilidad.

(b) Amenaza de autorrevisión – amenaza de que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio o de una actividad realizados con anterioridad por él o por otra persona de la firma a la que pertenece o de la entidad para la que trabaja, en la que el profesional de la contabilidad va a confiar para llegar a una conclusión como parte de una actividad actual.

(c) Amenaza de abogacía – amenaza de que un profesional de la contabilidad promueva la posición de un cliente o de la entidad para la que trabaja hasta el punto de comprometer su objetividad.

(d) Amenaza de familiaridad – amenaza de que, debido a una relación prolongada o estrecha con un cliente o con la entidad para la que trabaja, el profesional de la contabilidad se muestre demasiado afín a sus intereses o acepte con demasiada facilidad su trabajo; y

(e) Amenaza de intimidación – amenaza de que presiones reales o percibidas, incluidos los intentos de ejercer una influencia indebida sobre el profesional de la contabilidad, le disuadan de actuar con objetividad.

120.6 A4 Una circunstancia podría originar más de una amenaza, y una amenaza podría afectar al cumplimiento de más de un principio fundamental.

### **Evaluación de las amenazas**

**R120.7** Cuando el profesional de la contabilidad identifica una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales, evaluará si esa amenaza está a un nivel aceptable.

#### *Nivel aceptable*

120.7 A1 Un nivel aceptable es un nivel con el que un profesional de la contabilidad, utilizando la prueba del tercero con juicio y bien informado, probablemente concluiría que el profesional cumple los principios fundamentales.

*Factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas*

- 120.8 A1 Para la evaluación de las amenazas por parte del profesional de la contabilidad, es relevante la consideración de factores cuantitativos y cualitativos, así como el efecto combinado de múltiples amenazas, en caso de ser aplicable.
- 120.8 A2 La existencia de condiciones, políticas y procedimientos descritos en el apartado 120.6 A1 podría considerarse también factores relevantes en la evaluación del nivel de las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Los siguientes son ejemplos de políticas y procedimientos:
- Requerimientos de gobierno corporativo.
  - Requerimientos de formación teórica y práctica y de experiencia para la profesión.
  - Sistemas de reclamaciones efectivos que permitan al profesional de la contabilidad y al público en general llamar la atención sobre un comportamiento poco ético.
  - La imposición explícita del deber de informar sobre los incumplimientos de los requerimientos de ética.
  - El seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios.

*Consideración de nueva información y de cambios en hechos y circunstancias*

- R120.9** Si el profesional de la contabilidad tiene conocimiento de nueva información o de cambios en hechos y circunstancias que podrían tener un impacto tanto acerca de si una amenaza ha sido eliminada como reducida a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad debe volver a evaluar y hacer frente a esa amenaza en consecuencia.
- 120.9 A1 Permanecer atento durante toda la actividad profesional ayuda al profesional de la contabilidad a determinar si ha surgido nueva información o si han ocurrido cambios en hechos y circunstancias que:
- (a) Tengan un impacto en el nivel de una amenaza o
  - (b) afecten a las conclusiones del profesional de la contabilidad acerca de si las salvaguardas aplicadas siguen siendo adecuadas para hacer frente a las amenazas identificadas.
- 120.9 A2 Si la nueva información tiene como resultado la identificación de una nueva amenaza, al profesional de la contabilidad se le requiere evaluarla y, según corresponda, hacerle frente. (Ref: Apartados R120.7 y R120.10).

**Hacer frente a las amenazas**

- R120.10** Cuando un profesional de la contabilidad determina que las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales identificadas exceden un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad hará frente a dichas amenazas eliminándolas o reduciéndolas a un nivel aceptable. El profesional de la contabilidad lo hará:
- (a) eliminando las circunstancias, incluidos los intereses o relaciones que están originando las amenazas;

- (b) aplicando salvaguardas, cuando estén disponibles y exista la posibilidad de aplicarlas para reducir las amenazas a un nivel aceptable, o
- (c) rehusando o finalizando la actividad profesional específica.

#### *Actuaciones para eliminar las amenazas*

120.10 A1 Según los hechos y circunstancias, podría hacerse frente a una amenaza eliminando la circunstancia que la origina. Sin embargo, existen algunas situaciones en las cuales solo puede hacerse frente a las amenazas rehusando o finalizando la actividad profesional específica. Ello es debido a que las circunstancias que originaron la amenaza no se pueden eliminar y las salvaguardas no pueden reducirla a un nivel aceptable.

#### *Salvaguardas*

120.10 A2 Las salvaguardas son actuaciones individuales o una combinación de actuaciones que el profesional lleva a cabo que reducen las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales a un nivel aceptable de manera eficaz.

#### *Consideración de los juicios significativos realizados y de las conclusiones globales alcanzadas*

**R120.11** El profesional de la contabilidad se formará una conclusión global acerca de si las actuaciones que lleva a cabo, o prevé llevar a cabo para hacer frente a las amenazas originadas, las eliminarán o las reducirán a un nivel aceptable. Al formarse la conclusión global, el profesional:

- (a) Revisará cualquier juicio significativo realizado o conclusión alcanzada y
- (b) Usará la prueba del tercero con juicio y bien informado.

### **Otras consideraciones en la aplicación del marco conceptual**

#### Prejuicios

120.12 A1 Los prejuicios conscientes o inconscientes afectan al uso del juicio profesional en la identificación y valoración de amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y al hacer frente a estas.

120.12 A2 Los ejemplos de posibles prejuicios a los que se debe estar atento cuando se hace uso del juicio profesional incluyen:

- Prejuicio de anclaje, que es la propensión a anclarse en la primera información recibida, a partir de la cual se valora de manera inadecuada la información posterior.
- Prejuicio de automatización, que es la propensión a preferir resultados generados por sistemas automatizados, incluso cuando el razonamiento o información contradictoria ponen en duda la fiabilidad de esos resultados o si se ajustan al propósito.
- Prejuicio de disponibilidad, que es la propensión a otorgar más peso a los hechos o experiencias que vienen a la mente de manera inmediata o que están fácilmente disponibles antes que a los que no lo están.
- Prejuicio de confirmación, que es la propensión a otorgar más peso a la información que corrobora una creencia existente que a la información que contradice o que genera dudas sobre esa creencia.

- Pensamiento de grupo, que es la propensión de un grupo de personas a desalentar la creatividad y responsabilidad individuales y que, como resultado, alcanza una decisión sin razonamiento crítico o sin considerar las alternativas.
- Prejuicio de exceso de confianza, que es la propensión a sobrevalorar la capacidad propia para realizar valoraciones correctas del riesgo u otros juicios o decisiones.
- Prejuicio de representatividad, que es la propensión a fundamentar un conocimiento en un patrón de experiencias, hechos o creencias que se asume como representativo.
- Percepción selectiva, que es la propensión a que las expectativas que tiene una persona influyan en el modo en que esta ve una determinada cuestión o persona.

120.12 A3 Entre las actuaciones que podrían mitigar el efecto de los prejuicios se incluyen:

- Obtener el asesoramiento de expertos para obtener datos adicionales.
- Consultar a otras personas para asegurar un adecuado cuestionamiento como parte del proceso de evaluación.
- Recibir formación relacionada con la identificación de los prejuicios como parte del desarrollo profesional.

#### Cultura organizativa

120.13 A1 La aplicación eficaz del marco conceptual por parte del profesional de la contabilidad mejora cuando la cultura interna de la entidad a la que pertenece promueve la importancia de los valores éticos que están alineados con los principios fundamentales y con otras disposiciones que establece el Código.

120.13 A2 La promoción de una cultura ética dentro de una entidad es más eficaz cuando:

- los líderes y los que ocupan puestos de dirección promueven la importancia de los valores éticos de la entidad, y se exigen a ellos mismos y a otros responsabilidades de demostrar dichos valores;
- se han instaurado los adecuados programas de formación teórica y práctica, procesos de gestión y criterios de evaluación del desempeño y de recompensa que promueven una cultura ética;
- existen políticas y procedimientos eficaces para alentar y proteger a aquellos que informan de comportamientos ilegales o poco éticos, incluidos los denunciantes; y
- la entidad adopte valores éticos en sus relaciones con terceros.

120.13 A3 Se espera de los profesionales de la contabilidad que alienten y promuevan en la entidad una cultura basada en la ética, teniendo en cuenta su posición y categoría.

**Consideraciones para auditorías, revisiones ~~y~~, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados**

#### Cultura de la firma

120.14 A1 La NIGC1 trata de las responsabilidades que tiene la firma de diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad de las auditorías o de las revisiones de estados financieros, así como de otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados.

### *Independencia*

120.15~~2~~ A1 A los profesionales de la contabilidad en ejercicio las *Normas Internacionales de Independencia* les requieren ser independientes cuando llevan a cabo auditorías, revisiones u otros encargos de aseguramiento. La independencia va ligada a los principios fundamentales de objetividad e integridad. La independencia comprende:

- (a) Actitud mental independiente – Actitud mental que permite expresar una conclusión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.
- (b) Independencia aparente – Supone evitar los hechos y circunstancias que son tan significativos que un tercero con juicio y bien informado probablemente concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma o de un miembro del equipo de auditoría o del equipo del encargo de aseguramiento se han visto comprometidos.

120.15~~2~~ A2 Las *Normas Internacionales de Independencia* establecen requerimientos y guía de aplicación sobre cómo aplicar el marco conceptual para mantener la independencia al llevar a cabo auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento. Se requiere que los profesionales de la contabilidad y las firmas cumplan estas normas con el fin de ser independientes en la ejecución dichos encargos. El marco conceptual para identificar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se aplica del mismo modo en relación con el cumplimiento de los requerimientos de independencia. Las categorías de amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales que se describen en el apartado 120.6 A3 son así mismo las categorías de amenazas en relación con el cumplimiento de los requerimientos de independencia.

### *Escepticismo profesional*

120.16~~3~~ A1 Según las normas de auditoría, revisión y otros encargos de aseguramiento, incluidas las emitidas por el IAASB, se requiere que los profesionales de la contabilidad en ejercicio apliquen escepticismo profesional al planificar y llevar a cabo auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento. El escepticismo profesional y los principios fundamentales que se describen en la sección 110 son conceptos interrelacionados.

120.16~~3~~ A2 En una auditoría de estados financieros, el cumplimiento de los principios fundamentales, considerados individualmente y en su conjunto, fundamentan el uso del escepticismo profesional tal y como se muestra en los siguientes ejemplos:

- *Integridad* requiere al profesional de la contabilidad ser franco y honesto. Por ejemplo, el profesional de la contabilidad cumple el principio de integridad:
  - ~~(a)~~ — Al ser franco y honesto cuando manifieste su preocupación acerca de una postura adoptada por el cliente ~~y~~.
  - ~~(b)~~ — Al hacer indagaciones sobre información incongruente y buscando

evidencia de auditoría adicional para hacer frente a sus preocupaciones acerca de afirmaciones que podrían ser materialmente falsas o inducir a error con el fin de tomar decisiones informadas acerca del proceder adecuado en función de las circunstancias.

- Tener la fuerza de carácter para actuar de un modo adecuado, incluso cuando se enfrenta a presiones para actuar de otro modo o cuando hacerlo podría tener consecuencias adversas, personales o para la entidad. Actuar de un modo adecuado implica:

(a) mantenerse firme cuando uno se enfrenta a dilemas y situaciones difíciles;  
o

(b) cuestionar a los demás cuando lo requieran las circunstancias,  
de un modo adecuado a estas.

Al hacerlo, el profesional de la contabilidad demuestra la evaluación crítica de la evidencia de auditoría que contribuye al uso del escepticismo profesional.

- La *Objetividad* requiere que el profesional de la contabilidad ~~no comprometa~~ haga uso del juicio profesional o empresarial sin verse comprometido por:

(a) prejuicios;

(b) conflicto de intereses o

(c) influencia indebida de terceros, o confianza indebida en personas, organizaciones, tecnología u otros factores.

Por ejemplo, el profesional de la contabilidad cumplirá el principio de objetividad:

- (a) Al reconocer las circunstancias o relaciones, como la familiaridad con el cliente, que podrían comprometer el juicio profesional o empresarial del profesional de la contabilidad y
- (b) al considerar el impacto de esas circunstancias y relaciones sobre el juicio del profesional en la evaluación de la suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría relacionada con una cuestión que es material en los estados financieros del cliente.

Al hacerlo, el profesional de la contabilidad actúa de una manera que contribuye al uso del escepticismo profesional.

- *Competencia y diligencia profesionales* – Requiere al profesional de la contabilidad tener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar la prestación de un servicio profesional competente y actuar con diligencia y de conformidad con las normas y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Por ejemplo, el

profesional de la contabilidad cumplirá el principio de competencia y diligencia profesionales mediante:

- (a) la aplicación de conocimiento relevante al sector y actividad empresarial concretos de un cliente para identificar riesgos de incorrección material correctamente;
- (b) el diseño y aplicación de procedimientos de auditoría adecuados y
- (c) La aplicación de conocimientos pertinentes cuando se evalúa de forma crítica si la evidencia de auditoría es suficiente y adecuada en función de las circunstancias.

Al hacerlo, el profesional de la contabilidad actúa de una manera que contribuye al uso del escepticismo profesional.

## PARTE 2– PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

### SECCIÓN 200

#### APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL - PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

...

#### Requerimientos y guía de aplicación

##### General

...

200.5 A2 Los profesionales de la contabilidad pueden promover el punto de vista de la entidad para la que trabajan al fomentar las metas y objetivos legítimos de dicha entidad, siempre que las afirmaciones que hagan no sean falsas ni induzcan a error. Habitualmente, dichas actuaciones no originan una amenaza de abogacía.

200.5 A3 Cuanto más elevado sea el puesto del profesional de la contabilidad, mayores serán su capacidad y las oportunidades de acceder a información y de influir en las políticas, en las decisiones y en las actuaciones de otros terceros relacionados con la entidad para la que trabaja. En la medida en que puedan, habida cuenta de su posición y rango en la entidad, se espera de los profesionales de la contabilidad que recomienden y promuevan en la entidad una cultura basada en la ética [de conformidad con el apartado 120.13 A3](#). Los ejemplos de las actuaciones que podrían realizar incluyen la introducción, implementación y supervisión de:

- Programas de formación teórica y práctica en ética.
- [Procesos de gestión y criterios de evaluación del desempeño y de recompensa que promueven una cultura ética.](#)
  - Políticas de ética y de denuncia.
  - Procedimientos diseñados para prevenir el incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

#### Identificación de las amenazas

...

## SECCIÓN 220

### PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

...

#### Requerimientos y guía de aplicación

##### General

...

220.3 A3 A efectos de la presente sección, la preparación o presentación de información incluye el registro, mantenimiento y aprobación de información.

**R220.4** Cuando prepara o presenta información, el profesional de la contabilidad:

- (a) preparará o presentará la información de conformidad con un marco de información aplicable, cuando corresponda;
- (b) preparará o presentará la información de un modo cuya finalidad no sea inducir a error o influenciar resultados contractuales o normativos de manera inapropiada;
- (c) hará uso del juicio profesional para:
  - (i) representar los hechos con exactitud e integridad en todos los aspectos materiales;
  - (ii) describir con claridad la verdadera naturaleza de las transacciones empresariales o de las actividades;
  - (iii) clasificar y registrar la información de modo oportuno y adecuado; y
- (d) no omitir nada con la intención de que la información induzca a error o inflencie resultados contractuales o normativos de manera inapropiada;
- (e) evitar la influencia indebida de terceros, o la confianza indebida en personas, organizaciones o tecnología; y
- (f) estar atento al riesgo de la existencia de prejuicios.

220.4 A1 Un ejemplo de influencia inapropiada sobre un resultado contractual o normativo es la utilización de una estimación no realista con la intención de evitar violar un requerimiento contractual como la cláusula de un préstamo o un requerimiento normativo como un requerimiento de capital para una institución financiera.

...

#### Confiar en el trabajo de otros

**R220.7** El profesional de la contabilidad que prevé confiar en el trabajo de ~~otras~~ otras personas, tanto de dentro como de fuera de la entidad para la que trabaja, o de otras entidades, hará uso de su juicio profesional para determinar qué medidas tomar, en su caso, para cumplir las responsabilidades establecidas en el apartado R220.4.

REVISIONES DEL CÓDIGO PARA PROMOVER LA FUNCIÓN Y LA MENTALIDAD ESPERADAS DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTABILIDAD

220.7 A1 Los factores a tener en cuenta para determinar si es razonable confiar en otros incluyen:

- La reputación y especialización de la otra persona o entidad y los recursos de los que dispone.
- Si la otra persona está sujeta a normas profesionales y de ética aplicables.

Dicha información se podría obtener de una anterior relación con esa persona o entidad o consultando a otros sobre la misma.

...

## GLOSARIO Y LISTA DE ABREVIATURAS

---

Actividad profesional Una actividad que requiere cualificaciones en el área de la contabilidad o en áreas relacionadas, realizada por un profesional de la contabilidad, incluidas la contabilidad, la auditoría, los servicios fiscales, la consultoría de gestión y la gestión financiera

Juicio profesional *El juicio profesional implica la aplicación de formación práctica pertinente, conocimiento profesional, cualificaciones y experiencia acordes a los hechos y circunstancias, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de las actividades profesionales concretas y los intereses y relaciones implicados.*  
*Este término se describe en el apartado 120.5 A4*

Servicios profesionales Actividades profesionales realizadas para clientes.

---

Entidad de interés público (a) Una entidad cotizada o  
(b) una entidad:  
(i) definida por las disposiciones legales y reglamentarias como entidad de interés público o  
(ii) cuya auditoría se requiere por las disposiciones legales y reglamentarias que sea realizada de conformidad con los mismos requerimientos de independencia que le son aplicables a la auditoría de las entidades cotizadas. Dicha normativa podría ser promulgada por cualquier regulador competente, incluido el regulador de la auditoría.

*Otras entidades podrían ser consideradas entidades de interés público, tal y como se indica en el apartado 400.8.*

Tercero con juicio y bien informado  
Prueba del tercero con juicio y bien informado  
*La prueba del tercero con juicio y bien informado es la consideración por parte del profesional de la contabilidad de si es probable que se hubieran alcanzado las mismas conclusiones por otros. Tal consideración se realiza desde la perspectiva de un tercero con juicio y bien informado que sopesa todos los hechos y circunstancias relevantes que conoce el profesional de la contabilidad o que se espera razonablemente que debe conocer, en el momento de alcanzar las conclusiones. El tercero con juicio y bien informado no ha de ser necesariamente un profesional de la contabilidad, pero posee el conocimiento y experiencia pertinentes para conocer y evaluar lo adecuado de las conclusiones del profesional de manera imparcial.*

*Estos términos se describen en el apartado 120,5 A 6 4.*

- Entidad vinculada      Una entidad que tiene alguno de los siguientes vínculos con el cliente:
- (a)      Una entidad que tiene un control directo o indirecto sobre el cliente cuando el cliente es material para dicha entidad;
  - (b)      Una entidad con un interés financiero directo en el cliente, si dicha entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad;
  - (c)      Una entidad que el cliente controla directa o indirectamente;
  - (d)      Una entidad en la que el cliente, o una entidad vinculada al cliente de acuerdo con (c), tienen un interés financiero directo que le otorga una influencia significativa sobre dicha entidad cuando el interés es material para el cliente y para su entidad vinculada de acuerdo con (c); y
  - (e)      Una entidad que se encuentra bajo control común con el cliente (una “entidad hermana”) si la entidad hermana y el cliente son ambos materiales para la entidad que controla tanto al cliente como a la entidad hermana.

## **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

Esta disposición entrará en vigor el 31 de diciembre de 2021. Se permite su aplicación anticipada.

El *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)*, los borradores en fase de consulta, los documentos de consulta y otras publicaciones de IESBA son publicadas por IFAC y están sujetas a derechos de autor.

Ni el IESBA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

El 'International Ethics Standards Board for Accountants', '*Code of Ethics for Professional Accountants*', 'International Federation of Accountants', 'IESBA', 'IFAC', el logo del IESBA y de la IFAC son marcas comerciales o marcas registradas y de servicio de IFAC, en los EEUU y en otros países.

Copyright © julio de 2020 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, salvo en el caso de que el documento se utilice para uso personal y no comercial. Contacto: [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org)

Este Pronunciamento Final: *Revisiones del Código para promover la función y la mentalidad que se espera de los profesionales de la contabilidad* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en octubre de 2020 en inglés, ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) en julio de 2022 y se reproduce con permiso de la IFAC. El proceso de traducción del Pronunciamento Final: *Revisiones del Código para promover la función y la mentalidad que se espera de los profesionales de la contabilidad* ha sido considerado por la IFAC y la traducción se ha llevado a cabo conforme al documento de política *Policy for translating publications of the International Federation of Accountants*. El texto aprobado del Pronunciamento Final: *Revisiones del Código para promover la función y la mentalidad que se espera de los profesionales de la contabilidad* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume responsabilidad alguna sobre la exactitud e integridad de la traducción ni por acciones que se puedan derivar como resultado de esta.

Texto en inglés del Pronunciamento Final: *Revisiones del Código para promover la función y la mentalidad que se espera de los profesionales de la contabilidad* © 2020 por la IFAC. Todos los derechos reservados. Referencia **ES-ICJCE-T-OA49-2021**

Texto en español del Pronunciamento Final: *Revisiones del Código para promover la función y la mentalidad que se espera de los profesionales de la contabilidad* © 2022 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: Final Pronouncement: *Revisions to the Code to Promote the role and Mindset Expected of Professional Accountants* October 2020.

Contracte con [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org) para obtener permiso para reproducir, almacenar, transmitir o hacer otros usos similares de este documento



**International  
Ethics Standards  
Board for Accountants®**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017  
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570  
[www.ethicsboard.org](http://www.ethicsboard.org)